

ACUERDO No. 6-CNR/2018. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número seis, de la agenda aprobada, denominado: “Propuesta de la Política Ambiental Institucional para su aprobación”**; de la sesión ordinaria número uno, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del veinticinco de enero de dos mil dieciocho; punto expuesto por el Jefe de la Unidad Ambiental –UAM-, ingeniero Wilson Salmerón; quien manifiesta:

CONSIDERANDOS:

- I. Que el 9 de junio de 2017 se inició el “Examen Especial de Gestión Ambiental al Centro Nacional de Registros, por el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2016” por parte del Equipo de Dirección Seis de la Corte de Cuentas de la República.
- II. Que el 26 de septiembre de 2017 se presentaron los resultados de la auditoria expresada, resultando cinco observaciones, siendo una de estas: “No se cuenta con una Política Ambiental Institucional que contenga estrategias que le permitan a la entidad ejecutar alternativas de menor impacto negativo al medio ambiente, dentro de su gestión”.
Ante ello, el 3 de octubre de 2017, se presentó a la referida Dirección seis, el Plan de mejoramiento por parte del Centro Nacional de Registros; el que contenía acciones de mejora a las observaciones realizadas, siendo una de las acciones la siguiente: “Se aprobará, por parte del Consejo Directivo, en el plazo de septiembre 2017 a enero 2018, la Política Ambiental siguiendo el Plan de Acción para el diseño de la misma”.
- III. Que el Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, mediante acuerdo No. 99-CNR/2017, en sesión ordinaria No. 13 celebrada el día 11 de octubre del dos mil diecisiete, acordó **Instruir a la Administración para que presente a este consejo, a la brevedad posible: b) el proyecto de lineamiento a fin de diseñar y aprobar la política ambiental, apegadas al CNR y conforme a la Ley de Medio Ambiente.**

Con base en lo informado por dicho funcionario y en los artículos 117 de la Constitución de la República, artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 6 letra “d” de la Ley de Medio Ambiente; artículo 4 literal “a” de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales

ACUERDA: I) Darse por enterado de el proyecto de diseño de la Política Ambiental, apegadas al CNR y conforme a la Ley de Medio Ambiente; practicado por la Unidad de Ambiental del Centro Nacional de Registros; II) Aprobar la Política Ambiental del Centro Nacional de Registros. III) Comuníquese. San Salvador, treinta de enero de dos mil dieciocho.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



 

CNR

Centro Nacional de Registros

POLÍTICA AMBIENTAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

2018

Política Ambiental del Centro Nacional de Registros

1. Introducción

El Centro Nacional de Registros con el fin de fortalecer su gestión en temática ambiental ha preparado la siguiente Política Ambiental del Centro Nacional de Registros; la cual se centra en la protección de los recursos naturales y la reducción de residuos sólidos generados por la institución.

En virtud de monitorear el proceso de la misma, se han establecidos objetivos específicos a cumplir; así como los ejes principales de acción para la mejora continua de la gestión ambiental. La alta dirección y la unidad ambiental serán los encargados de coordinar los esfuerzos, pero será responsabilidad de todos y todas los empleados y empleadas del Centro Nacional de Registros su aplicación.

2. Marco Jurídico

La presente Política Ambiental del Centro Nacional de Registros tiene como fundamento la constitución de la República de El Salvador en los artículos 101, “... *El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, productividad y la racional utilización de los recursos...*”, artículo 113 “*Serán fomentadas y protegidas las asociaciones de tipo económico que tiendan a incrementar la riqueza nacional mediante un mejor aprovechamiento de los recursos naturales y humanos, y a promover una justa distribución de los beneficios provenientes de sus actividades. En esta clase de asociaciones, además de los particulares, podrán participar el Estado, los municipios u la entidades de utilidad*”, y el artículo 117 “*Es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible. Se declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales, en los términos que establezcan la ley. Se prohíbe la introducción al Territorio Nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos*”; La ley del Medio Ambiente con su respectivo Reglamento General y la Política Nacional del Medio Ambiente.

3. Principios

Según el Artículo 2 de la Ley del Medio Ambiente, la Política Nacional del Medio Ambiente se fundamenta en principios específicos adoptados con base a la situación ambiental de la institución de la siguiente manera:

- A. Todos y todas los habitantes tienen derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Es obligación del estado tutelar, promover y defender este derecho de forma activa y sistemática, como requisito para asegurar la armonía entre los seres humanos y la naturaleza;
- B. El desarrollo económico y social debe ser compatible y equilibrado con el medio ambiente; tomando en consideración el interés social señalado en el art. 117 de la Constitución;
- C. Se deberá asegurar el uso sostenible, disponibilidad y calidad de los recursos naturales, como base de un desarrollo sustentable y así mejorar la calidad de vida de la población;
- D. Es responsabilidad de la sociedad en general, del Estado y de toda persona natural y jurídica, reponer o compensar los recursos naturales que utiliza para asegurar su existencia, satisfacer sus necesidades básicas, de crecimiento y desarrollo, así como enmarcar sus acciones, para atenuar o mitigar su impacto en el medio ambiente; por consiguiente se procurará la eliminación de los patrones de producción y consumo no sostenible; sin defecto en las sanciones a que la ley diera lugar;
- E. En la gestión de protección del medio ambiente, prevalecerá el principio de prevención y precaución;
- F. La gestión pública del medio ambiente debe ser global y transectorial, compartida por las distintas instituciones del Estado, incluyendo los municipios y apoyada y complementada por la sociedad civil, de acuerdo a lo establecido por la ley, sus reglamentos y demás leyes de la materia;
- G. En los procesos productivos o de importación de productos deberá incentivarse la eficiencia ecológica, estimulando el uso racional de los factores productivos y desincentivándose la producción innecesaria de los desechos sólidos, el uso ineficiente de la energía, del recurso hídrico, así como el desperdicio de materias primas o materiales que pueden reciclarse;
- H. En la gestión pública del medio ambiente deberá aplicarse el criterio de efectividad, el cual permite alcanzar los beneficios ambientales al menor costo posible y en el menor plazo, conciliando la necesidad de protección del ambiente con las de crecimiento económico;

- I. Se potencia la obtención del cambio de conducta sobre castigo con el fin de estimular la creación de una cultura proteccionista del medio ambiente
- J. La educación ambiental se orientará a fomentar la cultura ambientalista a fin de concientizar a la población sobre la protección, conservación, preservación y restauración del medio ambiente;

4. Objetivos

- A. Hacer uso responsable de los recursos naturales puestos a nuestra disposición; en especial el recurso hídrico y energético.
- B. Reducir la cantidad de residuos generados, mediante la separación de los residuos para su reutilización y reciclaje. Haciendo énfasis en el uso de papel, nuestro principal recurso de trabajo.
- C. Instruir al personal del Centro Nacional de Registros, en temáticas de protección al ambiente natural, para que ellos también se sumen a la cadena de protección en la mejor de sus capacidades.
- D. Cumplir las legislaciones y leyes vigentes en temas ambientales.
- E. Incluir iniciativas ambientales propias en concordancia con la Política Nacional del Medio Ambiente; para incentivar el crecimiento integral de la República de El Salvador.

5. Declaración de Política Ambiental

Conscientes de que en el desarrollo de nuestras actividades se podrían generar impactos negativos al medio ambiente, El Centro Nacional de Registros se compromete a introducir de forma paulatina en sus actividades, acciones ambientales de manera que se puedan garantizar que los trabajos que se realizan en las diferentes áreas de la Institución, tengan en cuenta el componente ambiental incluyendo los siguientes criterios:

- La mejora continua en la gestión ambiental, encaminada a reducir el impacto ambiental de nuestras operaciones.
- La conservación y uso racional de los recursos naturales; incluyendo la prevención y control de la contaminación, mediante la implementación oportuna de las medidas necesarias para la eficiente y efectiva gestión ambiental en el Centro Nacional de Registros.

- Sensibilización a través de la educación ambiental del personal del Centro Nacional de Registros.

6. Aspectos de la Política Ambiental

En virtud de cumplir los objetivos establecidos dentro de la presente Política Ambiental del Centro Nacional de Registros, es necesario crear puntos de enfoque específicos donde se concentraran los esfuerzos para la mejora continua de la gestión ambiental institucional. Prevalciendo el principio de prevención; el Centro Nacional de Registros utilizará la reducción de la generación de residuos y conservación de recursos como ejes principales de ejecución, centralizada en:

- A. Promover la reducción de residuos sólidos y desechos tecnológicos
- B. Conservar y promover la reducción del consumo de recurso hídrico
- C. Promover la reducción del consumo de energía eléctrica
- D. Promover la reducción del consumo de papel de oficina
- E. Adaptación al cambio climático al promover la reducción de las emisiones de dióxido de carbono.
- F. Otros aspectos que fuesen identificados o comunicaciones emanadas de la Alta Dirección en conjunto con la Unidad Ambiental

7. Divulgación

Será responsabilidad de la Unidad Ambiental coordinar la socialización de la presente Política entre todos y todas los empleados y empleadas que laboran en el Centro Nacional de Registros; contando con el apoyo de la Alta Dirección, la gerencia de comunicaciones, y todas las demás unidades organizativas, para su cumplimiento.

8. Responsabilidades y Cumplimiento

Será la Unidad Ambiental dentro del Centro Nacional de Registros, la encargada de crear metodologías, procesos, productos, guías o prácticas para el cumplimiento de los objetivos trazados en la presente Política Ambiental. Así mismo, será la Unidad Ambiental, con el apoyo de la Alta Dirección, la encargada de coordinar los procesos de revisión y control de cumplimiento de los mismos con

el apoyo de las unidades organizativas respectivas. Todas las unidades organizativas serán responsables de proponer o sugerir aspectos de mejora continua para el fortalecimiento de la Política Ambiental dentro de sus posibilidades, competencias, y procesos de producción respectivos.

9. Actualización y Vigencia

La presente Política Ambiental será revisada cada dos años o cuando sea necesario. Entrando en vigencia al momento de su aprobación por parte de la Alta Dirección.